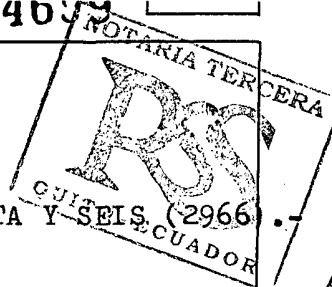


NOTARIA
TERCERA

044033

0000001



ESCRITURA NÚMERO:DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (2966) .-

QUITO, 07 DE MAYO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGADO POR:

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC.

A FAVOR DE:

JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS
CON SU RESPECTIVA RAZON DE INSCRIPCIÓN,
RASOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 8 COPIAS

E.P.

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

MARCOS ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
ANTONIO PALACIOS CISNEROS
LILIA CECILIA ROMOLEROUX A
MILINDU RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
NET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 27 de Marzo de 2009

Doctor.
Sebastián Valdivieso Cueva.
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito..

Señor Notario.-

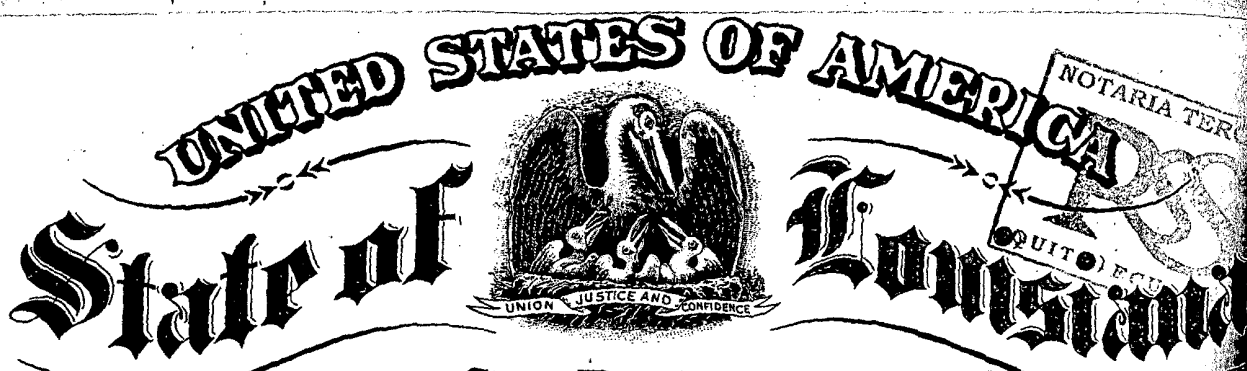
Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por Superior Energy Services Colombia LLC a favor del señor José Germán Cárdenas Molina así como la cédula del señor José Germán Cárdenas Molina.

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Milton Carrera Proaño
Dr. Milton Carrera Proaño
MAT. 5634 CAP.





Jay Dardenne
SECRETARY OF STATE

As Secretary of State, of the State of Louisiana, I do hereby Certify the

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by WILLIAM B. MASTERS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of WILLIAM B. MASTERS, NOTARY PUBLIC
 PARISH OF ORLEANS, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. the 17TH day of MARCH

7. by the Secretary of State, State of Louisiana

8. No. 13,391

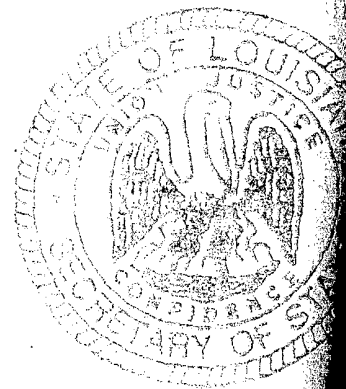
9. Seal/Stamp

10. Signature:

*In testimony whereof, I have hereunto set
 my hand and caused the Seal of my Office
 to be affixed at the City of Baton Rouge on,*

MARCH 17, 2009

Secretary of State



POWER-OF-ATTORNEY

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., a company organized and existing under the laws of the State of Delaware ("Company"), hereby grants and confers upon:

- a) José Germán Cárdenas Molina, a general power-of-attorney ample and sufficient as required by law to represent the Company in the Republic of Ecuador with broad powers to perform all legal acts and businesses to be executed and have effect in the territory of that country and especially to answer complaints and to fulfil obligations.

José Germán Cárdenas Molina is expressly authorized to delegate or substitute this power-of-attorney in favour of another person or persons.

- b) Marco Vinicio Catota Centeno and Tory Richard, individually, a special power of attorney so that any one of them on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) Manage, develop and conduct the day to day activities, businesses, operations and transactions related to the purposes of the Company and for this purpose enter into and execute any type of act, deed, declaration or agreement that corresponds to its regular course of business. (b) Execute the regular correspondence of the Company and draw, checks and accept, endorse, and protest letters of exchange, promissory notes, checks and any type of civil or commercial documents. (c) Represent the Company in front of any governmental, sectional or local authority and file any type of applications or requests before them, including any tax related documents. (d) Purchase any type of insurance to protect the assets of, as well as to cover the Company against any risks. (e) Employ, hire, suspend and terminate the employees of the Company. (f) Generally, take any step or action related to the daily operational management of the Company. Messrs. Marco Vinicio Catota Centeno and Tory Richard are not authorized to enter into any debt operations or dispose of any assets of the Company, and may not delegate this power of attorney.

This Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Company, except for (i) the power of attorney granted in favor of Rafael Rosales on September 8, 2008, and (ii) the partial delegation of such power of attorney granted on December 17, 2008 by Rafael Rosales in favor of Jose German Cardenas Molina, Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, which are hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this power-of-attorney in the name and on behalf of the Company before the undersigned Notary Public in the city of New Orleans, State of Louisiana, United States of America, this 13th day of March, 2009.


LYNTON G. COOK, III
President

LOUISIANA NOTARY PUBLIC

On this 13th day of March, 2009, before me the undersigned Notary Public in and for the State of Louisiana, United States of America, personally appeared LYNTON G. COOK, III, known by me as the duly authorized President of SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., and in my presence signed the Power of Attorney in the name of and on behalf of the Company.

My signature and seal of office, this 13th day of March, 2009.


WILLIAM BLIX MASTERS
Notary Public for the State of Louisiana
Commission Issued For Life
Bar Roll No. 01219



Décreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:

0000003



JAY DARDENE

SECRETARIA DE ESTADO

COMO SECRETARIO DE ESTADO, DEL ESTADO DE LUISIANA, POR EL U.A.
PRESENTE CERTIFICO

APOSTILLA

CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por WILLIAM B. BASTERS
3. Actuando en capacidad de NOTARIO PÚBLICO
4. Lleva el sello/timbre de WILLIAM B. MASTERS, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA DE ORLEANS, ESTADO DE LUISIANA

CERTIFICADO

5. En Baton Rouge, Luisiana
6. El día 17 de MARZO
7. Por el Secretario de estado, Estado de Luisiana
8. No. 13,391
9. Sello/Timbre
10. Firma

En testimonio de lo cual, yo he firmado y sellado aquí con el Sello de mi oficina
ser estampado en Baton Rouge, el

PODER GENERAL NOTARIAL

SUPERIOR ENEGRGY SERVICES COLOMBIA, LLC., una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware ("Compañía"), por este instrumento otorga y confiere a:

- a) José Germán Cárdenas Molina, un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere para representar a la Compañía en la República de Ecuador con amplios poderes para realizar todos los actos jurídicos y negocios que se lleven a cabo y tenga efecto en el territorio de aquel país y especialmente para responder a demandas y cumplir obligaciones.

José Germán Cárdenas Molina es expresamente autorizado para delegar o sustituir este poder notarial a favor de otra persona o personas.

- b) Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, individualmente, un poder especial para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Compañía, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la Compañía y al efecto celebrar y ejecutar toda clase de actos, instrumentos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio. (b) Firmar correspondencia ordinaria de la Compañía y girar cheques y aceptar, ceder, endosar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles. (c) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local y presentar ante ellas todo tipo de solicitudes o requerimientos, incluso aquellos de naturaleza tributaria. (d) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Compañía. (e) Emplear, contratar, suspender y despedir empleados de la Compañía. (f) En general, realizar todo acto de mera administración de la Compañía. Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard no estarán facultados para realizar operaciones de crédito ni enajenar los activos de la Compañía, y no podrán delegar este poder.

Este poder no revoca ningún poder otorgado previamente por la Compañía, excepto por (i) el poder otorgado a favor de Rafael Rosales el 8 de Septiembre, 2008, y (ii) la delegación parcial de dicho poder otorgado el 17 de Diciembre, 2008 por Rafael Rosales a favor de José Germán Cárdenas Molina, Marco Vinicio Catota Centeno y Tory Richard, los cuales por el presente instrumento están expresamente revocados sin ningún requerimiento futuro.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, el abajo firmante ha ejecutado este Poder a nombre y en parte de la Compañía ante el Notario Público que suscribe en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, este décimo tercer día de Marzo, 2009.

(firma)

LYNTON G. COOK, III

Vicepresidente

NOTARIO PUBLICO DE LOUISIANA

En este día 13 de Marzo, 2009, ante mí, el abajo firmante Notario Público en y para el Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, personalmente compareció LYNTON G. COOK, III, conocido por mí como Vicepresidente de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., y en mi presencia firmó el Poder precedente a nombre de y de parte de la Compañía.

Dada mi firma y sello de oficina, ese día 13 de Marzo, 2009.

(firma)

Notario en y para el Estado de Louisiana

WILLIAM BLIX MASTERS

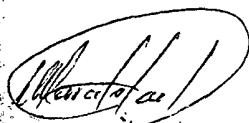
NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE LOUISIANA

COMISIÓN EDITADA POR VIDA

No. 01219

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN



Marcelo Icaza D.

171299826-7

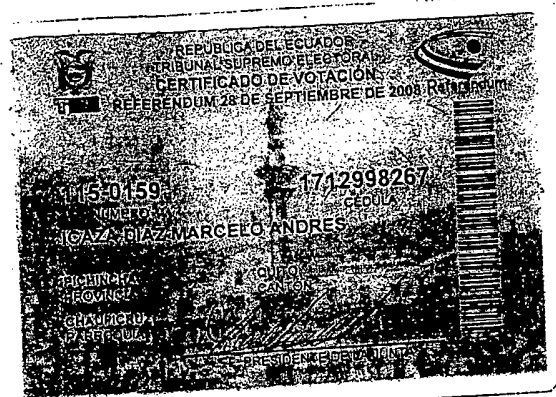
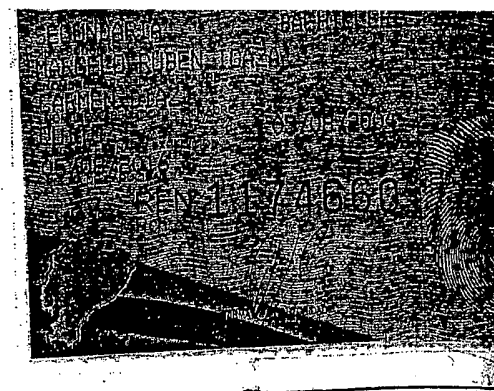
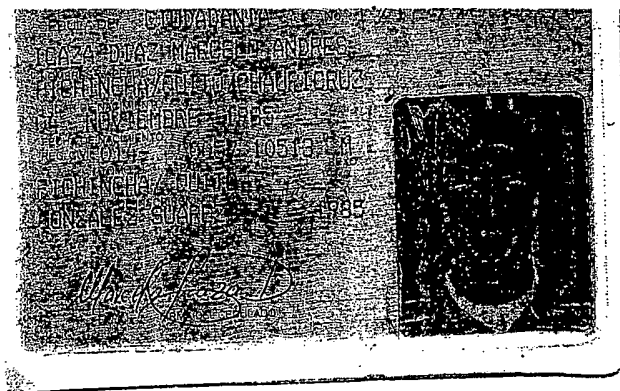
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: ICAZA DIAZ MARCELO ANDRES con cédula número 171299826-7, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve.-
c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Chueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 30 MAR 2003

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en 8 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, el Poder otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS., que antecede, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de marzo de dos mil nueve.-

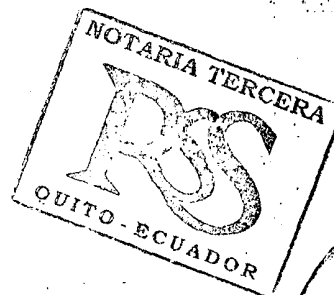
c.g.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



MERCANTIL
ON QUITO

000006



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 09.Q.IJ. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de abril del 2.009, bajo el número **1332** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3932** del Registro Mercantil de veinte y nueve de octubre del año dos mil ocho, a fs 3701 vta., Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 30 de marzo del 2.009, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC."**, otorga a favor del **SR. JOSÉ GERMÁN CÁRDENAS MOLINA**, y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **800**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14881**. Quito, a veintinueve de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de marzo del 2009, que contienen el Poder que SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. confiere al señor José Germán Cárdenas Molina, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor José Rafael Rosales Kuri;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJC/TE.09.047 de 23 de abril del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. de 29 de octubre de 2008; y, c) Siente las razones respectivas.

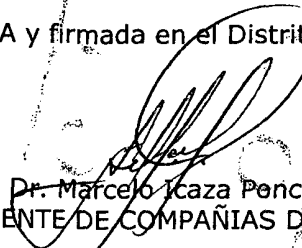
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor José Rafael Rosales Kuri el 29 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ABR 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

VV/mfc
9580
EXP. 161263



Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente,
Resolución, bajo el No. 1332
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 ABR 2009

[Signature]
Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this power-of-attorney in the name and on behalf of the Company before the undersigned Notary Public in the city of New Orleans, State of Louisiana, United States of America, this 13th day of March, 2009.

LYTON G. COOK, III
Vice President.

LOUISIANA NOTARY PUBLIC
On this 13th day of March, 2009, before me the undersigned Notary Public in and for the State of Louisiana, United States of America, personally appeared JYNTON G. COOK, III, known by me as the duly authorized Vice President of SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC, and in my presence signed the foregoing Power of Attorney in the name of and on behalf of the Company.

Given my signature and seal of office, this 13th day of March, 2009.
WILLIAM BLIX MASTERS
Notary Public

State of Louisiana
My Commission is Issued For Life
La Bar Roll No. 01219

Yo, Marcelo Icaza Díaz, conocedor del Idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

JAY DARDENE
SECRETARIA DE ESTADO
COMO SECRETARIO DE ESTADO,
DEL ESTADO DE LOUISIANA, POR
EL PRESENTE CERTIFICO

APOSTILLA
CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5
DE OCTUBRE DE 1961

1. País: Estados Unidos de América.
Este documento público.

2. Ha sido firmado por WILLIAM B. BASTERS.

3. Actuando en capacidad de NOTARIO PÚBLICO.

4. Lleva el sello/timbre de WILLIAM B. MASTERS, NOTARIO PÚBLICO, PARROQUIA DE ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA, CERTIFICADO

5. En Baton Rouge, Louisiana.

6. El día 17 de MARZO.

7. Por el Secretario de estado, Estado de Louisiana.

8. No. 13.391.

9. Sello/timbre.

10. Firma.

En testimonio de lo cual, yo he firmado y sellado aquí con el sello de mi oficina ha ser estampado en Baton Rouge, el Marzo 17 del 2009 (firma) (sello)

Secretario de Estado.

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware ("Compañía"), por este instrumento otorga y confiere a:

a) José Germán Cárdenas Molina, un poder general amplio y suficiente para realizar todos los actos jurídicos y negocios que se lleven a cabo y tenga efecto en el territorio de aquel país y especialmente para responder a demandas y cumplir obligaciones.

José Germán Cárdenas Molina es expresamente autorizado para delegar o sustituir este poder

notarial a favor de otra persona o personas.

b) Marco Vinicio Catota Centeno y Tony Richard, individualmente, un poder especial para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Compañía, pueda ejercer las siguientes facultades: a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la Compañía y al efecto celebrar y ejecutar toda clase de actos, instrumentos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio. b) Firmar correspondencia ordinaria de la Compañía y girar cheques y

aceptar, ceder, endosar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheque y toda clase de documentos civiles y mercantiles. c) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local y presentar ante ellas todo tipo de solicitudes o requerimientos, incluso aquellos de naturaleza tributaria. d) Tomar, seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Compañía. e) Emplear, contratar suspender y despedir empleados de la Compañía. f) En general, realizar todo acto de mera administración de la Compañía. Marco Vinicio Catota Centeno y Tony Richard no estarán facultados para realizar operaciones de crédito ni enajenar los activos de la Compañía, y no podrán delegar este poder. Este Poder no revoca ningún poder otorgado previamente por la Compañía, excepto por (i) el poder otorgado a favor de Rafael Rosales el 8 de Septiembre, 2008, y (ii) la delegación parcial de dicho poder otorgado el 17 de Diciembre, 2008 por Rafael Rosales a favor de José Germán Cárdenas Molina, Marco Vinicio Catota Centeno y Tony Richard, los cuales por el presente Instrumento están expresamente revocados sin ningún requerimiento futuro.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, el abajo firmante ha ejecutado este Poder a nombre y de parte de la Compañía ante el Notario Público que suscribe en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, este décimo tercer día de Marzo, 2009.

(firma)
LYTON G. COOK, III
Vicepresidente.

NOTARIO PÚBLICO DE LOUISIANA

En este día 13 de Marzo, 2009, ante mí el abajo firmante Notario Público en y para el Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, personalmente compareció LYTON G. COOK, III, conocido por mí como Vicepresidente de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., y en mi presencia firmó el Poder precedente a nombre de y de parte de la Compañía.

Dada mi firma y sello de oficina, ese día 13 de Marzo, 2009 (firma)

Notario en y para el Estado de Louisiana

WILLIAM BLIX MASTERS
NOTARIO PÚBLICO - ESTADO DE LOUISIANA

COMISIÓN EDITADA POR VIDA No. 01219

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Marcelo Icaza D. 171299826-7

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, auténtico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a ICAZA DIAZ MARCELO ANDRES con cédula número 171299826-7 en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve. c.g. Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. NOTARIO VIGESIMO CUARTO.

(aquí hay copias de cédulas)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Quito, 30 de Marzo del 2009

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. NOTARIO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en 8 fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES

COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS., que antecede, en Quito a, treinta de marzo del dos mil nueve. EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA. NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de marzo de dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.I.I. MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 27 de abril del 2009, bajo el número 1332 del Registro Mercantil, Tomo 140. Se tomó nota al margen de la inscripción número 3932 del Registro Mercantil de veintinueve de octubre del año dos mil ocho, a la 3701 vía. Tomo 139. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 30 de marzo del 2009, efectuada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC." Otorga a favor del SR. JOSÉ GERMÁN CÁRDENAS MOLINA, y la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JOSÉ RAFAEL ROSALES KURI. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signed con el número 800. Se anotó en el Repertorio bajo el número 14881 Quito, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA RESOLUCION No. 09. Q.I.I. 1729

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de marzo del 2009, que contienen el Poder que SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. Confiere al señor José Germán Cárdenas Molina, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor José Rafael Rosales Kuri;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.09.047 de 23 de abril del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del

mencionado Poder y revocatoria de Poder; y

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba en esta resolución; b) Tome nota de la inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. De 29 de octubre de 2008; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al

Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la Inscripción del Poder conferido al señor José Rafael Rosales Kuri el 29 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

27 de Abril de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 1332 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año Quito, 29 ABR. 2009

Dr. Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

A.A./22044

000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

07 MAY 2009

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico CORRAL & ROSALES, con esta fecha y en diez fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la protocolización de poder, otorgado por SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., a favor de JOSE GERMAN CARDENAS MOLINA Y OTROS, con su respectiva razón de inscripción, resolución y publicación, que antecede, Quito, a siete de mayo del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

000009



Es fiel y DECIMA COPIA

CERTIFICADA, de la Protocolización del Poder otorgado por Superior Energy Services Colombia, LLC, a favor del señor José Germán Cádenas Molina y otros y su respectiva razón de inscripción, Resolución y publicación. Protocolizados ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de Febrero del año dos mil diez

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

